

Legislación Nacional

DECRETO 922/2001 ASOCIACIONES SINDICALES Régimen. Reglamentación. Cuota sindical. Retención. Empleadores. Modificación. Derogación del 17/7/2001; publ. 19/7/2001 Visto el art. 38 de la ley 23551, el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la ley 14932, el decreto 758 de fecha 11 de junio de 2001, y Considerando: Que entre las observaciones realizadas por la comisión de expertos en aplicación de convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, se encuentra la relativa a lo que considera prerrogativas que derivan de la personería gremial, entre las cuales se cuentan las relativas a la facultad de imponer cotización poniendo a los empleadores en calidad de agentes de retención. Que para dar mejor cumplimiento a las observaciones formuladas por la Organización Internacional del Trabajo resulta necesario dar mayor precisión a los alcances propuestos por el legislador en relación a algunas disposiciones contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo 20744 (t.o. decreto 390/1976), y a las del decreto 758/2001, que la hagan apropiada a la observación respectiva. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del art. 99, inc. 2) de la Constitución Nacional. Por ello, El presidente de la Nación argentina decreta: Art. 1.- Derógase el art. 1 del decreto 758 de fecha 11 de junio de 2001 por el cual se sustituye el art. 24 de la reglamentación de la ley 23551, aprobada por el decreto 467/1988, manteniéndose en consecuencia la validez del precitado art. 24. Art. 2.- Comuníquese, etc. De la Rúa - Colombo - Bullrich **Referencias: Const. Nac.: 199-A-26 - Ley de Contrato de Trabajo - L 20.744, t.o. 1976 - 19-A-128 - L 14.932: ALJA 19-98 - L 23.551: 19-A-42 - D 567/1988: 19-A-138 - D 758/2001: 200-B-1616.**